



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 281-2016-SERNANP-OA

Lima, 20 DIC. 2016

**VISTO:**

El informe N° 495-2016-SERNANP-OA-UOFL de fecha 14 de diciembre de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística remite la documentación sustentatoria conducente a efectuar el pago de S/. 2258.52 (Dos mil doscientos cincuenta y ocho con 52/100 soles), adeudo correspondiente al Ejercicio del año fiscal 2015, referente al pago del impuesto vehicular de las unidades identificadas con placa EGO-662 y placa EGO-923, ambos bienes de propiedad de la Institución;

Que los artículos 5 y 6 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establecen los procedimientos para la ejecución financiera del gasto con recursos públicos, así como en consideración a lo señalado por el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la administración financiera del sector público, cuyo financiamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores;

Que los incisos 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la indicado TUO de la Ley N° 28411, indica que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha”*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N°



035-2012-EF, dispone que: "la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el impuesto vehicular, tiene una periodicidad anual, y se encuentra destinado a gravar la propiedad de los vehículos automotores, por un plazo de tres (3) años contados a partir del año siguiente al que se realizó la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular, en ese sentido la Unidad Operativa Funcional de Logística, recomienda proceder con el reconocimiento de deuda correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reconocer** el adeudo correspondiente al año fiscal 2015, destinado para el pago de impuesto vehicular de las unidades identificadas con placa EGO-662 y placa EGO-923, ambos propiedad de la Institución; que deberá realizarse a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme lo señalado por las áreas competentes.

**Artículo 2º.- Encargar** a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, adoptar las medidas administrativas para cumplir con los requisitos necesarios para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado